

Febrero

Contrato a precio fijo, relativo a la **adquisición**, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el **Lic. Teodoro Muñoz Torres**, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El CECyTE**", y por la otra **Industrias Herna, S A de C.V.**, representado en este acto por la C. Odilia Fajardo Rodríguez, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "**Las Partes**" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:**
1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
 2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
 3. Que el Lic. Teodoro Muñoz Torres está acreditado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 20 de mayo de 2019 por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
 4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.
 5. Que el presente contrato se realizó a través de adjudicación directa; que el recurso es de origen **federal**, con cargo a la partida presupuestal 2171. Que con fundamento en el acta de fecha 22 de enero 2021, el acta comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CECyTE, primera reunión extraordinaria del mes de enero 2021, se acordó la aprobación; de la sustitución de proveedor por enfermedad de COVID-19, y ese recurso se destina para la aplicación de este contrato.
 6. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.
 7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
- II. **Declara "El Proveedor":**
1. Que es una sociedad anónima de capital variable, como consta en instrumento número **22,459**, libro 443, de fecha 06 de octubre 1995; ante la fe del licenciado Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario Público no.71, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Dentro de la Póliza no. 154,764, de fecha 31 de marzo 2015, otorgada ante la fe de la licenciada María Esther García Álvarez, titular de la Correduría Pública no. 04 del Distrito Federal.
 2. Que se encuentra representado por el **C. Odilia Fajardo Rodríguez**, en su carácter de Administrador Único; como consta en el instrumento descrito en la declaración II.1. persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
 3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos, experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
 4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato

5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] según cedula fiscal, con actividad comercial de **comercio al por mayor de artículos de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, entre otras.**
6. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y sus respectivos Reglamentos, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - "El Proveedor" se obliga con "El CECyTE" a la entrega del material que se enumera a continuación:

CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
30	PIEZAS	SILLAS PARA MAESTRO DE OFICINA ACOJINADA	\$ 650.00	\$ 19,500.00
30	PIEZAS	PIZARRON BLANCO 1.2X 2.40 MTS.	\$ 2,072.00	\$ 62,160.00
28	PIEZAS	MESA DE TRABAJO DE 1.20X 60 CM.POR 75 CM. DE ALTURA REFORZADOS	\$ 1,270.00	\$ 35,560.00

Segunda. Pago. - "El CECyTE" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad total de **\$117,220.00 (ciento diecisiete mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, como concepto de valor unitario, dado un total de **\$135,975.20 (ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.

Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipo, herramientas o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos estarán a cargo de "El Proveedor", razón por la cual "El CECyTE" no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto. En caso de existir anticipo, como se estipula en el capítulo quinto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Tercera. Lugar de Entrega. - Los bienes se deberán entregar en las instalaciones de la **Dirección General**, ubicadas en avenida Reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, Tlax.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de "El Proveedor", la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Fecha de entrega. - "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes el día **24 de febrero de 2021**.

No se aceptará la entrega de los bienes de manera parcial, solo se aceptará en su totalidad; solo hasta la conclusión de dicha entrega se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

En caso de que la factura entregada por "El Proveedor" para su pago presente errores o deficiencias, "El CECyTE" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir. Cuando "El Proveedor" entregue la factura corregida se iniciará a contabilizar el plazo para el pago.

Quinta. Garantía.- En términos del artículo 1 fracción VI, párrafo 2 "El Proveedor" se obliga a exhibir la garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, ahora bien, considerando las previsiones por motivo de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, "El Proveedor" se obliga a la devolución y reposición de los bienes o servicios por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, sin que su sustitución implique alguna modificación, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional. - "El Proveedor" se compromete a pagar a "El CECyTE" como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, cuando por causas imputables a "El Proveedor" exista atraso en la entrega de los bienes, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de contrato. - "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "El Proveedor", en los términos establecidos en el artículo 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava. Derechos y Obligaciones. - "Las Partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE".

Queda entendido y aceptado expresamente por "La Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

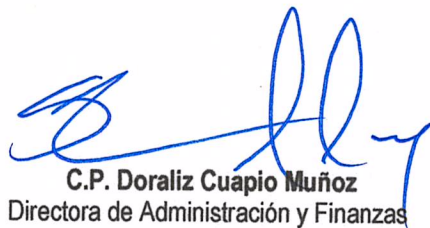
Novena. Modificaciones. - "Las Partes" convienen que el "El CECyTE" podrá solicitar a "El Proveedor" ampliar, modificar o prorrogar el contrato conforme a las necesidades de "El CECyTE" durante la vigencia del mismo y hasta por un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima. Jurisdicción. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Por "El CECyTE"

Lic. Teodoro Muñoz Torres
Director General

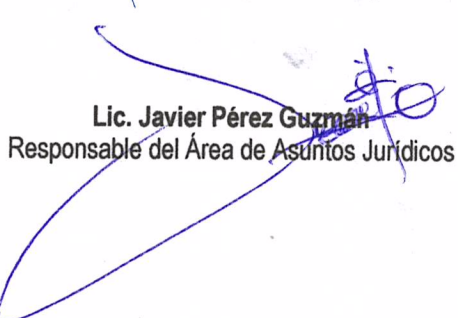

C.P. Doraliz Cuapio Muñoz
Directora de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Odilia Fajardo Rodríguez
Administrador Único

Testigos


C.P. Bonifacio Guevara Vázquez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales


Lic. Javier Pérez Guzmán
Responsable del Área de Asuntos Jurídicos